



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

000062 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12.5 AGO 2010



VISTO: El Informe N° 931-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de agosto del 2010 y Oficio N° 0276-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 22 de julio del 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 077-2010/GRTUM-DRSTC-DR, de fecha 14 de junio del 2010, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, declaro improcedente, la solicitud de pago por concepto de Función Técnica Especializada formulada por **EDILBERTO FAUSTINO ARCAJA MACEDA, ODON BARRIENTOS PRECIADO, SIGIFREDO RAMIREZ GALLO, FERNANDO ALBERTO DIOSES URBINA, LUIS MIGUEL CEDILLO PEREZ, JUAN MARIANO RODRIGUEZ VILLAMAR, MANUEL ISIDRO MOGOLLON ZARATE, LUCRECIA ANDREA BOYER PRECIADO, MARGARITA FARIAS VDA. DE VINCES, ANDREA GENOVEVA AGURTO SANCHEZ, NICANOR JUAN CORDOVA CURAY, MARIA DOLORES NEYRA VDA. DE PEÑA, JESUS MARINA PEÑA DE MAGAN, FILLIS CARRASCO DE PACHECO, GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, GERARDO BOYER JARAMILLO, JUVENAL BERNARDINO ALEMAN BALLADARES, ARMENGOL IZQUIERDO ALVAREZ, ALFREDO MEZA CHUNGA, MARIA LIA DIAZ AVILA, SANTIAGO ROQUE LUEY, LUZ MARINA CARRASCO REYES, SERGIO AUGUSTO AGUIRRE RAMIREZ, NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ, GLADYS CHENY RIOS DE CAMPAÑA, GLADYS LOPEZ LAMA, EGO ARMANDO LOBATON MANRIQUE, CELESTINA RAMIREZ SULLON y JUANITA SOFIA ROJAS VDA. DE VILLANUEVA;**

Que, contra la Resolución mencionada en el Considerando precedente, don **EDILBERTO FAUSTINO ARCAJA MACEDA**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pensionistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, ha interpuesto recurso de apelación, el mismo que es elevado a esta Entidad, con Oficio mencionado en el Visto, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00962-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 AGO 2010



Que, el administrado en su recurso de apelación manifiesta que, en su condición de cesantes y jubilados del Decreto Ley Nº 20530 pertenecientes a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, solicitaron el derecho a percibir la Bonificación de la Función Técnica Especializada establecida por Decreto Supremo Nº 005-89-EF, durante el periodo en que estuvo vigente dicho dispositivo legal, y que se otorgo en forma progresiva a los trabajadores activos calculado en base a la remuneración principal y transitoria para homologación percibida; que este criterio fue asumido por la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente Nº 2661-2005, en la que resuelve no haber nulidad de sentencia y confirmando la apelada declara fundada la demanda y ordena al Ministerio de Agricultura cumpla con el pago a sus trabajadores de la Bonificación Técnica especializada; y por los demás hechos que expone;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley Nº 27444 – ley del Procedimiento General, se establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte que la resolución materia de impugnación ha sido notificada el día 17 de junio del 2010, tal como se aprecia de la constancia de notificación que obra a folios 102;

Que, de igual modo, se aprecia que el recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral Sectorial Nº 077-2010/GRTUM-DRSTC-DR, de fecha 14 de junio del 2010, ha sido presentado el día 13 de julio del 2010, excediéndose del plazo que señala el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra reza: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"; por lo que a tenor del Artículo 212º de la acotada ley, el acto impugnado ha quedado firme y consentida; la misma que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa; por lo tanto, resulta improcedente dicho recurso impugnativo, por lo que la conducta de la administrada resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental; por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resolución antes mencionada;





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

Nº00962-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 AGO 2010



Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso impugnativo de apelación formulado por don **EDILBERTO FAUSTINO ARCAYA MACEDA**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Pensionistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en representación de los asociados **EDILBERTO FAUSTINO ARCAYA MACEDA, ODON BARRIENTOS PRECIADO, SIGIFREDO RAMIREZ GALLO, FERNANDO ALBERTO DIOSES URBINA, LUIS MIGUEL CEDILLO PEREZ, JUAN MARIANO RODRIGUEZ VILLAMAR, MANUEL ISIDRO MOGOLLON ZARATE, LUCRECIA ANDREA BOYER PRECIADO, MARGARITA FARIAS VDA. DE VINCES, ANDREA GENOVEVA AGURTO SANCHEZ, NICANOR JUAN CORDOVA CURAY, MARIA DOLORES NEYRA VDA. DE PEÑA, JESUS MARINA PEÑA DE MAGAN, FILLIS CARRASCO DE PACHECO, GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, GERARDO BOYER JARAMILLO, JUVENAL BERNARDINO ALEMAN BALLADARES, ARMENGOL IZQUIERDO ALVAREZ, ALFREDO MEZA CHUNGA, MARIA LIA DIAZ AVILA, SANTIAGO ROQUE LUEY, LUZ MARINA CARRASCO REYES, SERGIO AUGUSTO AGUIRRE RAMIREZ, NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ, GLADYS CHENY RIOS DE CAMPAÑA, GLADYS LOPEZ LAMA, EGO ARMANDO LOBATON MANRIQUE, CELESTINA RAMIREZ SULLON y JUANITA SOFIA ROJAS VDA. DE VILLANUEVA**, contra la Resolución Directoral Sectorial Nº 077-2010/GRTUM-DRSTC-DR, de fecha 14 de junio del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.



Copia fiel del Original



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 00062-2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes, 25 AGO 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Sr. Arsenio Costa Curay
Jefe de la Unidad Trámite Documentario



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del Presidente de la Asociación de Pensionistas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

[Signature]

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)